

Resolución No. 0148 de 19 de Marzo 2020

“Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2º, 209 de la Constitución Política, Acuerdo Distrital 490 de 2012, literales b,e,g,l,n del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Qué atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 cual se decreta la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses.

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas..

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialaciudadania@sdmujer.gov.co

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución interna 490 de 2015 y el Conpes denominado “Política pública de Actividades sexuales pagadas 2020 – 2029” cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el Decreto 428 de 2013 en su artículo 16 establece como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que atendiendo a las medidas sanitarias implementadas para prevenir la propagación del virus COVID-19, por parte de las autoridades internacionales, Rama Ejecutiva y particularmente por la Alcaldesa de Bogotá, se considera necesario modificar de manera excepcional y transitoria los canales de atención de las “Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, “Casa de Todas” y atención al ciudadano en la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender de manera transitoria la atención al público en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las localidades, Casa de Todas y atención al ciudadano en la sede central, atendiendo a las medidas sanitarias y al Decreto de Calamidad Pública expedido por administración Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Casa de Todas: Los servicios de orientación y asesoría socio-jurídica y psicosocial que tengan como finalidad la prevención y atención de violencias o cualquier necesidad derivada del aislamiento, se continuarán realizando de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público entre los cuáles están los siguientes:

Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Por localidad):

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 12: 30 y de 1:30 a 6 p.m

LOCALIDAD	ORIENTACIÓN JURÍDICA	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
1 USAQUEN	305 8172924	305 7014276	ciouaquen@sdmujer.gov.co
2 CHAPINERO	305 8170223	305 8144152	ciochapinero@sdmujer.gov.co
3 SANTA FE	305 8163071	305 7001008	ciosantafe@sdmujer.gov.co
4 SAN CRISTOBAL	305 8129565		ciosancristobal@sdmujer.gov.co
5 USME	305 8171723	305 8148650	ciousme@sdmujer.gov.co
6 TUNJUELITO	305 8173977	305 7050101	ciotunjuelito@sdmujer.gov.co
7 BOSA	305 8147970	305 8156729	ciobosa@sdmujer.gov.co

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

8	KENNEDY	305 8162407	305 8173376	ciokennedy@sdmujer.gov.co
9	FONTIBON	305 8167764	305 8161135	ciofontibon@sdmujer.gov.co
10	ENGATIVA	305 8167232	305 8171166	cioengativa@sdmujer.gov.co
11	SUBA	305 8158168	305 8171733	ciosuba@sdmujer.gov.co
12	BARRIOS UNIDOS	305 8163024	305 8165101	ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co
13	TEUSAQUILLO	305 8160243		cioteusaquillo@sdmujer.gov.co
14	LOS MARTIRES	305 8161390	305 8167147	ciomartires@sdmujer.gov.co
15	ANTONIO NARIÑO	305 8140948		cioantonionarino@sdmujer.gov.co
16	PUENTE ARANDA	305 8153195	3058144168	ciopuentearanda@sdmujer.gov.co
17	CANDELARIA	305 8168846	3058161869	ciocandelaria@sdmujer.gov.co
18	RAFAEL URIBE URIBE	305 8160070		ciorafaeluribeuribe@sdmujer.gov.co
19	CIUDAD BOLIVAR	305 8170447	305 7062038	ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co
20	SUMAPAZ	305 8165102		<u>ciosumapaz@sdmujer.gov.co</u>
21	SEDE CENTRAL	305 8159978		

B. Casa de Todas:

Nuestras gestoras y equipo profesional brindaran atención de servicios especializados de asesoría socio-jurídica, atención psicosocial y atención de intervención social otros, para personas que realizan actividades sexuales pagadas en las siguientes líneas de atención.

Celulares: 310 2548013 / 301 2036739 / 318 2262753 / 304 5225750 / 305 8159236

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 12: 30 y de 1:30 a 6 p.m

Correo electrónico: casadetodas@sdmujer.gov.co

Parágrafo Primero: El restante de servicios que hacen parte de la oferta institucional de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Casa de Todas, quedan temporalmente suspendidas, en el marco de la vigencia de la presente resolución atendiendo a las finalidades de la toma de medidas sanitarias dado el decreto de calamidad

Parágrafo Segundo: La atención fuera de los horarios establecidos se podrán realizar a través de la *Línea Púrpura Distrital: mujeres que escuchan mujeres* que permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137, gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, así no se tenga minutos, por chat de Whatsapp 3007551846 o el correo lpurpura@sdmujer.gov.co.

Parágrafo Tercero: En cualquier momento de la vigencia de la presente medida o una vez superada las circunstancias de salubridad pública se habilitará el canal de atención presencial en las mismas sedes dispuestas hasta el momento.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Atención al ciudadano: El servicio de atención al ciudadano pública en la sede central se continuará prestando en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público, entre los cuales están los siguientes:

Celulares: 310 7512468 / 304 1265865

Correo electrónico institucional: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

El horario de atención en las modalidades antes descritas será: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. (jornada continua)

Parágrafo Primero: A través de la página web de la Entidad los ciudadanos podrán acceder al sistema de información “Bogotá te escucha” mediante el cual podrán registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones, de competencia de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicidad: Copia de la presente resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y ciudadanos y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia: Las medidas adoptadas en el presente acto administrativo tendrán vigencia a partir del 19 de marzo hasta el 12 de abril inclusive. Al término de este plazo se evaluará la necesidad de dar continuidad a las medidas excepcionales establecidas en la presente resolución.

Publíquese y Cúmplase



DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria de la Mujer

Proyectó: Dayana Blanco –Contratista Oficina Asesora Jurídica-

Revisó y ajustó: Dalia Olarte Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Laura Tami Asesora Despacho